

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°366-2024-MDP/GI

Pichari, 22 de mayo de 2024

VISTOS:

INFORME N°2809-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°2296-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°009-2024-MDP-OSLP/MJV-SO, CARTA N°381-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°7-2024-MDP/OSLP/ATSP/MJV-S, CARTA N°030-2024-MDP-DOP-GI/LJHN-RO y demás documentos sobre la paralización de ejecución de obra en treinta y siete (37) folios de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2577244;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022-MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°030-2024-MDP-DOP-GI/LJHN-RO, de fecha 20 de abril del 2024, el Arq. Luis J. Huamán Navarro Residente de Obra, solicita la paralización de ejecución de obra N°02 de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2577244, a partir del 30 de abril de 2024, teniendo como causa de la paralización, debido a la falta de saneamiento físico legal de componentes estructurales existentes, para los trabajos del saneamiento físico legal del predio ubicado en el sector nueva esperanza de Pichari capital donde actualmente viene funcionando la PTAP, el cual no será menor al plazo de 90 días calendarios, y dependiendo del estado físico legal del predio, este plazo puede variar ya que depende de entidades ajenas a la municipalidad como SUNARP, para tal efecto, adjunta la acta de paralización debidamente refrendado y sustentado por los responsables de la ejecución, por lo que solicita la aprobación vía acto resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°7-2024-MDP/OSLP/ATSP/MJV-S, de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Moisés Jorge Vergara-Supervisor de Obra, remite aprobación sobre la paralización de ejecución de obra N°02 de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2577244, por lo que da opinión favorable sobre la paralización de obra, y en atención mediante CARTA N°381-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de mayo de 2024, el director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, realiza las observaciones de solicitud de suspensión en el plazo de ejecución y este último en atención CARTA N°009-2024-MDP-OSLP/MJV-SO, de fecha 10 de mayo de 2024, el

supervisor de obra realiza la absolución de las observaciones de la suspensión de plazo de ejecución de la IOARR, para su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°2296-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 15 de mayo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, solicita información documentada, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, una vez evaluado y revisado determina procedente la aprobación de la paralización de ejecución de obra desde el 30 de abril del 2024 del proyecto; con CUI: 2577244;

Que, mediante INFORME N°2809-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Jefe de la División de Obras Públicas (e), determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo de la paralización de obra N°02 de la IOARR; “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2577244; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva de la paralización de obra a partir del 30 de abril del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la paralización de plazo de ejecución de obra N°02 de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2577244, desde el 30 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
OIS
RO
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA